



CONTRATO DE COMODATO DE VEHICULOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. VIRGINIA ZUÑIGA MALDONADO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL COMODANTE"**, POR OTRA PARTE LA **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL**, REPRESENTADO POR EL **LIC. JUAN IGNACIO SEGURA MORQUECHO**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL COMODATARIO"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "EL COMODANTE"

**I.1** Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado. Con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, correspondiéndole la Rectoría Asistencial en la Entidad Federativa, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de Junio del 2017.

**I.2** Que dentro de los servicios que presta a favor de la población vulnerable esta el cuidado en establecimientos asistenciales de adultos mayores en estado de abandono, así como la concertación de acciones para cubrir las necesidades de los sujetos de asistencia social. Encontrándose dentro de sus atribuciones operativas la de establecer las bases para la coordinación de las acciones de instituciones públicas y privadas que desarrollan tareas asistenciales, atento a lo que dispone el artículo 5º fracción XIX, 14 fracción I, III y 15, que en la prestación de servicios y en la realización de acciones asistenciales actuara en coordinación con las Dependencias y Entidades Municipales, de acuerdo a la Ley que norma.

**I.3** Que la C. Virginia Zúñiga Maldonado, en su carácter de Directora General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo que dispone el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**I.4.** Que es dueña y se encuentra en posesión pública, pacífica y continúa de los bienes inmuebles que se describen en la Cláusula Segunda que para los efectos legales se tienen por aquí íntegramente reproducida.

**I.5** Que su domicilio legal es el ubicado en Nicolás Fernando Torre No. 500, Col. Jardín de esta Ciudad Capital.

### II. DE "EL COMODATARIO"

**II.1.** Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción I inciso a), 31 fracciones IV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.



**DIF** **ESTATAL**  
SAN LUIS POTOSÍ 2021-2027

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL

**II.2.** Que Lic. Juan Ignacio Segura Morquecho, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor de fecha 26 de septiembre de 2021, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 82, 83, y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 3º fracción I, inciso a), 25, 31 fracción IV y 35 la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y 4º fracción I y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

**II.3.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1, 2, 5, 7, 8, 9 y 16 del reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar el presente Contrato.

**II.4.** Que señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en la calle Aldama 330 esq. Con Iturbide Zona Centro en San Luis Potosí.

### **III.- DE LAS PARTES.**

**III.1** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, así como la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, conscientes de las necesidades que tienen los sujetos de asistencia social mediante este instrumento, conjuntan esfuerzos para brindar la atención a la población vulnerable, que acude a la Institución antes señalada.

**III.2** En base a lo anterior, son conformes en suscribir el presente instrumento legal, bajo las siguientes:

### **CLAUSULAS**

#### **PRIMERA.- EL OBJETO**

El objeto de este Contrato es que las partes conjuntan esfuerzos para establecer los criterios de operación y control de los vehículos que se enlistan en la Cláusula Segunda y que se tiene por aquí reproducida para todos los efectos legales a que hay lugar y con el propósito de garantizar el funcionamiento en los servicios en materia asistencial, así como para uso exclusivo, operación y desarrollo de las funciones que tienen las Delegaciones Regionales de Secretaría de Desarrollo Social y Regional.

#### **SEGUNDA.- COMPROMISOS.**

**"EL COMODANTE" se compromete a:**

- A) Entregar en Comodato a **"EL COMODATARIO"** los vehículos que se describen a continuación:



No.	Num. Eco.	No. de Inventario	Tipo	Marca	Mod.	Color	Número de Placas	Número de Motor	Número de Serie
1	2	V00288	SEDAN	VOLKSWAGEN	2000	BLANCO	VEN-4085	ACD 348777	3VW51A1 88YM911 257
2	20	V02051	POINTER	VOLKSWAGEN	2004	AZUL	VEN-3674	8HG0456 95	98WCC05 X21P0311 46
3	22	V02053	POINTER	VOLKSWAGEN	2004	AZUL	VTS 4527	BH60479 98	98WCC05 X01P0258 48
4	23	V02054	PICK UP DOBLE CABINA	NISSAN	2004	BLANCO	IC-4156M	KA24178 543A	3N6CD13 S14K0562 06
5	24	V02055	PICK UP DOBLE CABINA	NISSAN	2004	BLANCO	IC-3078-E	KA24178 306A	3N6CD13 S51K0561 58
6	25	V02056	PICK UP DOBLE CABINA	NISSAN	2004	BLANCO	IC-0024S	KA24178 876A	3N6CD13 S14K0562 54
7	33	V02728	ATOS	DODGE	2008	BLANCO	VER-7612	III CHO EN INDIA	MA1A851 H58M255 924
8	35	V01543	PICK UP DOBLE CABINA	NISSAN	2004	BLANCO	IC-2677S	KA24183 021A	3N6CD13 S84K0568 17
9	45	V03430	HILUX DOBLE CABINA	TOYOTA	2010	BLANCO	IC-4292-M	2TR6952 308	8AJFK37G 3A102948 7
10	63	V00566	PICK UP DOBLE CABINA	NISSAN	1995	BLANCO	TC-3976M	KA24-083138M	5MSUD21 0100EB
11	77	V00987	SEDAN	VOLKSWAGEN	2000	BLANCO	VEN-4099	AC03477 61	3VW51A1 R07M910 796
12	131	V04210	PICK UP DOBLE CABINA	FORD	2013	BLANCO	TC-9946R	IMPORTA DO	8AFER5A AB16150 062

*Handwritten signature*

B) A transmitir el uso, goce y disfrute a **"EL COMODATARIO"**, de los bienes muebles que se menciona en el punto que antecede.

**"EL COMODATARIO" se compromete a:**

- Recibir en Comodato los vehículos que se enlistan en la Cláusula Segunda, que se tiene por aquí reproducida para todos los efectos legales a que haya lugar.
- Brindar servicios asistenciales, así como para uso exclusivo, operación y desarrollo de las funciones que tienen las Delegaciones Regionales de Secretaría de Desarrollo Social y Regional.
- Dar mantenimiento y conservación a los vehículos que se enlistan en la Cláusula Segunda, que se tiene por aquí reproducida para todos los efectos legales a que haya lugar. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2332 del Código Civil vigente en el Estado. por lo que **"EL COMODANTE"**, queda liberado expresamente de cualquier responsabilidad al respecto.



**DIF** **ESTATAL**  
SAN LUIS POTOSÍ 2021/07/07

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

- d) Contratar con una compañía un seguro para los vehículos que se enlistan en la Cláusula Segunda, que se tiene por aquí reproducida para todos los efectos legales a que haya lugar, que ampare robo, daños a terceros, que pongan en peligro al equipo de la misma, según lo establece el artículo 2334 del Código Civil vigente en el Estado.
- e) Cubrir el pago de tenencia y plaqueo correspondiente.
- f) Asignar un espacio para la ubicación de los vehículos que se enlistan en la Cláusula Segunda, que se tiene por aquí reproducida para todos los efectos legales a que haya lugar, entregados en Comodato.

**TERCERA.- "EL COMODATARIO"**, se compromete a devolver a **"EL COMODANTE"**, los vehículos que se enlistan en la Cláusula Segunda, que se tiene por aquí reproducida para todos los efectos legales a que haya lugar, que son entregados en las condiciones normales de uso, en las que lo recibió.

**CUARTA.-** El personal contratado por **"EL COMODATARIO"**, para la operación de los vehículos que se enlistan en la Cláusula Segunda, que se tiene por aquí reproducida para todos los efectos legales a que haya lugar, se entenderá en todo momento como sus trabajadores, por lo que **"EL COMODANTE"**, se excluye de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social y fiscal.

**QUINTA.- "EL COMODANTE"** a través de los representantes que a tal efecto designe, tendrá el derecho de vigilar y supervisar en todo tiempo el uso de para los vehículos que se enlistan en la Cláusula Segunda, que se tiene por aquí reproducida para todos los efectos legales a que haya lugar y que son objeto de este Contrato.

**SEXTA.-** Que a partir de la firma del Contrato, será responsabilidad de **"EL COMODATARIO"**, el buen uso y destino que se le dé a los vehículos materia de este Contrato, exiniendo a **"EL COMODANTE"** de toda responsabilidad que pudiera fincársele por alguna causa en que incurran dichos vehículos y sus tripulantes en asuntos de tipo penal, civil, mercantil, fiscal y las que resulten.

**SEPTIMA.- DE LA INTERPRETACION:**

Cualquier duda o controversia que se suscite con motivo de la interpretación de este instrumento jurídico, será resuelta de común acuerdo por escrito entre las partes.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES:**

El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**NOVENA.- "LAS PARTES"** manifiestan que en el presente Contrato no ha existido error, dolo, lesión, falta de forma, ni causa alguna que pudiera invalidarle, por lo que a mayor abundamiento renuncian a las acciones que contemplan los artículos 2060, 2061, 2062, 2063 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de San Luis Potosí.

*Mano firmada*



**DIF** **ESTATAL**  
SAN LUIS POTOSÍ 2021-2027

*Compromiso de la Unidad*

**DECIMA.- DE VIGENCIA Y TERMINACION:**

El presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el al 25 de septiembre de 2027, podrá darse por concluido por cualquiera de las partes, previo comunicado que por escrito se hagan llegar con treinta días de anticipación cuando no se cumpla con las estipulaciones aquí convenidas. En caso de terminación anticipada, ambas partes tomaran medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros, en el entendido de que deberán de terminar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes del valor legal de su contenido lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P a los 30 días del mes de septiembre de 2021.

**POR "EL COMODANTE"**

  
**VIRGINIA ZÚNIGA MALDONADO**  
**DIRECTORA GENERAL**

  
**POR "EL COMODATARIO"**

**JUAN IGNACIO SEGURA MORQUECHO**  
**TITULAR**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO QUE SUSCRIBEN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL DEL ESTADO, EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.